

- Senderos peatonales. Firme de macadán y zahorra compactada.
- Árboles.
- Seto.
- Banda vegetal.
- Se propone eliminar el aparcamiento que se llevará al final de la nueva vía en el Barrio de Juslibol.
- Se limita el acceso a bicis, vehículos agrícolas y autorizados.

9.- Camino de Alfocea a Juslibol

A propuesta de la Comisión de Participación del Galacho se adquiere el compromiso de estudiar el acceso de comunicación de Alfocea con Juslibol por el monte.

10.- Camino de Ranillas.

Se mantendrá el carácter público de este camino que actualmente enlaza la Vía verde de Ribera con el núcleo urbano del barrio de Juslibol, actuándose conforme mejor proceda para el interés público.

IV.8.2. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de utilizar la vía de convenio con los propietarios privados, que el informe técnico municipal señala, junto con la vía de acuerdo, debe hacerse constar que el art. 69 de la Ley Urbanística de Aragón y el art. 150 del Reglamento de Planeamiento establecen que la aprobación de los planes implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbre.

Para realizar las obras públicas locales ordinarias contenidas en el plan especial, la aprobación de los proyectos de obras municipales incluidos en los planes de obras y servicios locales llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de expropiación forzosa, como señala el artículo 232 de la Ley de Administración Local de Aragón.

IV.9. PROPUESTAS PARA LA HUERTA.

Para las zonas agrícolas el Plan Especial realiza sugerencias para revitalizar las funciones productiva y ecológica de la huerta

IV.9.1. Estímulo de las funciones ecológicas y productivas de la huerta.

Según ha quedado ya ampliamente expuesto en el capítulo de valoración, la huerta zaragozana, como espacio productivo y como espacio verde, está llamada a constituir una pieza clave de la planificación de la ciudad, en la que los aspectos ambientales, paisajísticos y ecológicos, la calidad de vida de los ciudadanos, en suma, han de pasar, necesariamente, a un primer plano.

El espacio agrícola periurbano, definido hasta ahora como suelo no urbanizable en oposición al espacio urbano y que, cada vez más, ha ido convirtiéndose en un “barbecho social” a la espera de su incorporación a la ciudad, debe concebirse, en adelante, en positivo: sus evidentes valores deben empezar a ser apreciados en su conjunto y no desde el punto de vista de intereses

particulares, y por lo tanto las medidas que se propongan de cara a su preservación deben responder al interés general de la sociedad.

A pesar de la pérdida de espacio agrícola periurbano que se ha producido en las últimas décadas como consecuencia del crecimiento de la ciudad y de la urbanización ilegal que están sufriendo determinadas zonas de huerta. Zaragoza parte de una situación bastante favorable en comparación con otras ciudades, al menos en lo que se refiere a la conservación, todavía, de importantes manchas agrícolas en las proximidades de la ciudad: las huertas de Juslibol, La Almozara, Monzalbarba y Alfocea constituyen, junto con las de Las Fuentes, en el otro extremo de la ciudad, dos extensas cuñas verdes, todavía productivas, cuya conservación es una importante apuesta de futuro. El planteamiento que se propone desde el Plan Especial puede servir, también, como modelo para la conservación de otras piezas del entramado verde de la ciudad, como las constituidas por los ríos Gállego y Huerva.

El papel que las instituciones pueden jugar es el de establecer un marco de diálogo con los agricultores y con otros interlocutores sociales interesados, y el de conocer y dar a conocer otros proyectos que, en esta misma línea de conservación y revalorización de la agricultura periurbana, se están llevando a cabo tanto en el territorio nacional como en otros países de la Unión Europea. En muchos casos, estos proyectos se enmarcan dentro de lo que se denominan Parques Agrarios, concepto que se utiliza para identificar un espacio agrícola de calidad y una gestión específica del mismo, en gran medida innovadora y orientada a dar respuesta a la problemática particular de cada zona, sin que exista un modelo preestablecido.

Como se ha indicado anteriormente resultan de interés las medidas de carácter agroambiental, según las propuestas de la Directiva CEE 2078/1992 de 30 de junio, para la protección de las aguas, de la flora y de la fauna en la Zona 1 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En esa línea el Ayuntamiento de Zaragoza podrá regular compensaciones con cargo al Plan de desarrollo en el entorno del Galacho de Juslibol con el fin de fomentar, entre otras, las acciones siguientes:

- a) Conservación o implantación de márgenes y setos.
- b) Reversión de cultivos, en zonas de interés, a la vegetación natural.
- c) Renuncia al uso del fuego.
- d) Integración paisajística e incluso restauración de infraestructuras y otras construcciones agrarias mediante la sustitución de materiales por otros tradicionales.

La actividad agrícola de la huerta se puede y se debe compaginar con nuevas actividades económicas que sean compatibles con la actividad tradicional y que no supongan un impacto negativo para el suelo o para el paisaje.

IV.10. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE IMPACTOS Y DE MINIMIZACIÓN DE RIESGOS.

Los conflictos, impactos y riesgos que se han descrito en el apartado de valoración (III.2) requieren tomar medidas de corrección y minimización. Estas ya se han plasmado en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que sólo se reiteran o proponen criterios de diseño de carácter orientativo.